

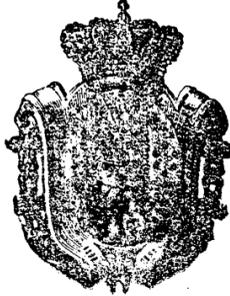
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 43.
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.

Por un año..... 260 rs.
Por medio año..... 130
Por tres meses..... 65
Por un mes..... 22

EN PROVINCIAS.

Por tres meses..... 90

EN CANARIAS Y BALEARES.

Por tres meses..... 100

EN AMERICA.

Por tres meses..... 110

EN EL EXTRANJERO.

Por tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha comunicado á este Ministerio, con fecha 5 del actual, la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.: Ha llamado la atencion de S. M. la Reina que diversas corporaciones y dependencias evacuan, por conducto de los Ministerios de que respectivamente dependen, informes pedidos directamente por la Presidencia del Consejo de Ministros, á cuyo cargo está la Direccion de Ultramar; y con tal motivo ha tenido á bien significarme S. M. la conveniencia de que por esa Secretaria del Despacho se comuniquen á sus dependencias las órdenes convenientes, á fin de que en tales casos se contesten directamente los informes que se pidan.»

Y en su vista, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar se circule á las dependencias de este Ministerio para su exacto cumplimiento.

Madrid 10 de Marzo de 1852.—Reinoso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION DE CORRECCION.

Pliego de condiciones aprobado por S. M., bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de las casas de correccion de mugeres, existentes en Barcelona, Burgos, Coarua, Granada, Madrid, Santiponce (en la provincia de Sevilla), Valencia, Valladolid, Zaragoza, y en Palma de Mallorca.

1.ª La contrata empezará á regir desde el dia 10 de Mayo de 1852, y terminará en fin de Julio de 1854.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente, segun lo acuerde la junta económica respectiva de presidios, las raciones de pan, rancho, combustible y asistencia de enfermeria en la parte de alimento y medicina á todas las penadas de cada casa de correccion, no siendo de abono las que entregue sin papeleta de pedido intervenida por el Comisario de revista.

3.ª La racion se compondrá de las especies y cantidades siguientes:

DOMINGO, MARTES Y JUEVES.

Por plaza.

Tres onzas de arroz.
Tres id. de garbanzos.
Doce adarmes de tocino, aceite ó manteca, alternando.
Una libra de leña.

Por cada 50 plazas.

Cinco cuarterones de sal.
Media libra de pimenton.
Seis cabezas de ajos.

LUNES Y VIERNES.

Por plaza.

Tres onzas de garbanzos.
Tres id. de judías.
Doce adarmes de tocino, aceite ó manteca, alternando.
Una libra de leña.

Por cada 50 plazas.

Cinco cuarterones de sal.
Media libra de pimenton.
Seis cabezas de ajos.

MIERCOLES Y SABADO.

Por plaza.

Dos y media onzas de garbanzos.
Ocho id. de patatas.
Doce adarmes de tocino, aceite ó manteca, alternando.
Una libra de leña.

Por cada 50 plazas.

Cinco cuarterones de sal.
Media libra de pimenton.
Seis cabezas de ajos.

Se considera como parte de estas raciones una luz para cada 20 plazas de las penadas existentes, mantenida con cuatro onzas diarias de aceite. El alimento y medicinas para las enfermas, así como el combustible necesario para el condimento ó preparacion, se suministrará por el contratista en los términos que prescribe el recetario unido al reglamento de enfermerias de presidios de 5 de Setiembre de 1844, y segun los pedidos que haga el facultativo; debiendo considerarse comprendidas en las medicinas las leches y sanguijuelas que el mismo recetare.

4.ª Al fijar el proponente el precio de cada racion, tendrá en cuenta que están comprendidos en ella todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

5.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de cuatro mil reales en metálico, ó de catorce mil en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100, si la proposicion se limita á una sola casa de correccion, ó de cuarenta mil en metálico, ó de ciento cuarenta mil en los expresados títulos si las comprende todas.

6.ª Los indicados depósitos se harán en Madrid en el Banco español de San Fernando, y en las provincias en poder de los comisionados del mismo, retirándolo los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepcion de los que correspondan á la mejor proposicion parcial y general á juicio del presidente, que se retendrán hasta la adjudicacion en virtud de Real órden.

Los depósitos retenidos se devolverán inmediatamente á los licitadores á cuyo favor no se haga la adjudicacion, continuando retenido el de aquel á quien se conceda hasta que justifique que ha prestado la fianza de que se trata en la condicion que sigue.

7.ª El contratista ha de mantener constantemente por via de fianza un repuesto suficiente al suministro de dos meses, bien acondicionado, de buena calidad y á satisfaccion de la Junta económica. Para ello se le facilitará en el mismo establecimiento, si hubiere disposicion, el correspondiente almacén, siendo de cuenta del contratista la preparacion del local. Si fuere mas conveniente al contratista prestar la fianza en metálico, se limitará entonces el repuesto de víveres á las cantidades necesarias para el suministro de quince dias, y el importe del correspondiente al mes y medio se depositará en la caja de fondos del establecimiento.

8.ª Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de la misma casa de correccion.

9.ª Si se quejasen los perceptores de la mala calidad de las especies que suministre, hará reconocerlas la Junta económica por peritos, cuyos derechos satisfará el establecimiento en el caso de ser declaradas admisibles, y el contratista si resultan en efecto de mala calidad.

10.ª Si por disposicion del Gobierno se suprimiera alguna casa de correccion, se considerará respecto de ella finalizada la contrata.

11.ª El contratista no tendrá derecho á exigir resarcimiento de perjuicios mas que en el caso imprevisto de fuego ó ruina del establecimiento.

12.ª En las casas de correccion que no tienen enfermeria se rebajarán hasta establecerla cuatro maravedís por racion.

13.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán con media hora de anticipacion al acto del remate, y no podrán admitirse mas ni retirarse las entregadas despues de empezado el acto de la subasta. Para extenderlas se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de la casa de correccion de..... ó el de todas las casas de correccion, bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Direccion de dicho ramo y aprobado por S. M., por el precio de..... maravedís cada racion; y para asegurar esta proposicion presento la certificacion que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 5.ª

14.ª El tipo máximo que se fija para la subasta es de cuarenta y tres maravedís cada racion, y no se admitirá proposicion que exceda de dicha cantidad.

15.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos que marca la condicion 13.ª, que no vaya acompañada del documento que acredite el depósito previo, ó que contenga cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula ó como no hecha para el acto del remate. En la certificacion del depósito deberá omitirse el nombre del proponente, sustituyéndolo con el lema de la proposicion.

16.ª Podrán hacerse proposiciones, bien para el suministro de una casa de correccion determinada, ó bien para todas ellas; pero han de presentarse con distincion las parciales de la general.

17.ª Si algun licitador hiciera proposicion parcial y general no tendrá necesidad de presentar mas fianza que la fijada para sostener la segunda.

18.ª A las proposiciones acompañará con separacion otro pliego cerrado que contenga solo la firma y domicilio del proponente y el mismo lema de la proposicion.

19.ª La subasta se verificará simultáneamente en Madrid y en las capitales de provincia donde existen las casas de correccion el 14 de Abril próximo. En Madrid á la una de dicho dia en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion ante los Directores de Correccion y Contabilidad, y en las citadas capitales ante los Gobernadores, asistidos del Vicepresidente del Consejo provincial. Se procederá á la lectura del presente pliego, y en seguida á la de los que contengan las proposiciones presentadas, reservando el nombre de los proponentes. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion por espacio de quince minutos entre los interesados en ellas.

Declarado por el Director de Correccion ó por los Gobernadores cuáles sean los mejores postores para la subasta parcial y general, retirarán los demás sus depósitos y los pliegos que contengan sus nombres y domicilios; y una vez hecha de este modo la adjudicacion provisional del remate, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuese.

En el correo inmediato á dicha subasta dará el Gobernador cuenta de todo lo actuado á la Direccion de Correccion, con copia del acta, en que se insertarán literalmente los recibos de los depósitos y remision de las proposiciones originales que se hubieren hecho, á fin de que, elevándolo todo á conocimiento de S. M., recaiga Real resolucion, sin cuyo requisito el remate no producirá efecto.

20.ª El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará mensualmente en virtud de libramientos expedidos por la Direccion de Contabilidad especial de este Ministerio, previa liquidacion que ha de formarle

la Junta económica respectiva, y en su nombre el Comisario, á cuyo fin presentará para el dia 4 de cada mes relacion del suministro practicado en el anterior, documentada con las papeletas de pedidos hechos en los términos que prescribe la condicion segunda; y despues de confrontada con la revista del mes á que se refiera, se unirá á la carpeta de suministro de la relacion de lo devengado, consignando la conformidad del contratista, para que en su vista expida la Direccion de Contabilidad el oportuno libramiento.

21.ª El contratista perderá el depósito si no cumple con la obligacion contraida.

22.ª En el caso de que por no satisfacerse las respectivas consignaciones quedase descubierto el abono del suministro durante dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision de esta contrata.

23.ª Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias para las Direcciones de Correccion y Contabilidad especial.

Madrid 13 de Marzo de 1852.—El Director, Carlos de Espinola. 2

EXPOSICIONES A S. M.

Señora: Cuando en todos los puntos de la monarquía se rinden á la mas bondadosa de las Reinas ofrendas sinnúmero de gratitud y amor, mal podrian las que suscriben negarse á la inspiracion de tan nobles sentimientos, sacrificando á la natural reserva de su sexo el vehemente deseo de asociar su débil voz á la expresion de amargura y espanto que arrancó á todos los corazones españoles la infausta nueva del horrendo crimen perpetrado contra la augusta Persona de V. M.

En vano tratarian las exponentes de manifestar á V. M. la profunda pena de que en tan triste ocasion se sintieron poseidas: V. M. sabe mejor que nadie, cuán ineficaces son las palabras para expresar los sentimientos puros y ardientes del corazon, porque en el suyo es inagotable la ternura, como lo es la magnanimidad y la fuente de todos los afectos grandes y generosos.

Mas elocuentes que el labio eran las lágrimas que en aquellos dias de angustia les hicieron verter el dolor; mas lo significaba la tristezza reflejada en sus semblantes, y mas tambien puede dárlo á conocer la alegría sin límites que va cicatrizando las heridas de su pecho, desde que han sabido se halla V. M. libre de todo peligro y recibiendo cada dia nuevos testimonios del acendrado y entusiasta amor que lo profesan todos los españoles.

Esposas y madres de los que moran en estas islas, donde tan amada y bendecida es V. M., las que suscriben se acercan respetuosamente á las gradas de su excelso Trono para tributarle el mas cordial homenaje de cariñosa afeccion. Si el pertenecer á un sexo de que V. M. ha sido siempre gala y esplendor no les permite dedicar la vida al servicio y defensa de su augusta Persona, tendrá al menos el consuelo y la gloria de emplear todo el ascendiente que les dá la naturaleza para que se nutran y fortalezcan en el ánimo de sus hijos los sentimientos de fiel adhesion y profundo amor á V. M. que siempre se mantuvieron vivos en la provincia Balear.

Dígnese V. M. acoger este leal propósito y la expresion de los puros afectos, que lo han dictado con la benevolencia angelical, que es una de sus virtudes características, mientras tributan las que suscriben sentidas gracias al Todopoderoso por haber conservado la preciosa vida de V. M., y le dirigen fervientes ruegos para que prolongue dilatados años su reinado, que lo será de bienestar, engrandecimiento y gloria para la monarquía española.

Palma de Mallorca 14 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—María Esperanza Perez Tafalla de Manso, Francisca Alledre Salazar de Cotoner, Francisca Fabregas de Togados, Carmen Pastors de Foxá, Luisa Montaner de Ruiz Narvaez, María Luisa Despuig, Isabel Rosiñol de Fuster, María Antonia Togo-

res de Zaforteza, la Condesa viuda de Formiguera, Eleonor Villalonga de Villava, Joaquina Batlle de Colubi, Teresa de Villava de Palet, la Marquesa de Zayas, María Veri de Gual, Vicenta Gual de Oneille, Antonia de Salas de Gual, María Ignacia Soler de Fernandez, Catalina Monserrat de Castelló, María Josefa Ena de Moragas, María Aguado de Gordillo, Josefa Brondo, Josefa Gabrieli de Alvarez, Concepcion Brondo, Catalina Rungaldier de Perelló, María Concepcion Moragues de Gradoli, Leonor Dezcallar de Fuster, María Galiard de Dezcallar, Ana Dameto de Cacerols, Gerónima María Aguirre, Nicolasa Alemany de Villalonga, María Perez de Quinones, la Marquesa de Latorre, Dionisia Morey, viuda de Despuig; Dionisia Truyols de Comaserna, María del Pilar Vega Verdugo de Montaner, la Condesa de Peralada, la Marquesa viuda de la Bastida, María Ignacia Feliu de Trias, Antonia Bellet de Brondo, María Magdalena Mella de Trias, Concepcion Ardi de Espejo de Peralta, María Josefa Coll de Estades, Josefa Nuñez de Cerviño, Petra Frontera de Oliver, María Magdalena Palou de Ripoll, Teresa Sorá de Socias, Josefa Gradoli de Socias, Juana Palmer de Granell, María Magdalena Sorá de Herrerros, María Antonia Ferrá de Feliu, Teresa Fiol de Sorá, Margarita Sancho de Tous, Gertrudis Posse de Perelló, Melchora Cotoner de Villalonga, Josefa Cotoner de Lesson, Marquesa de la Bastida, Bárbara de Salas, Josefa Sard de Castelló, Josefa Fortuny de Veri, Pascuala Sanchez de Comaserna, Cármen Zanoni de Santander, la Marquesa de Vivot, viuda; Isabel Zaforteza de Rosiñol Zagrana, Francisca Massanet de Sureda, María Burguera de Humbert, Buenaventura Humbert de Tous, Catalina Ana Reura de Vert, Coloma Pizá de Gonzalez, Nicolasa Massano de Moragues, Luisa Palet de Nadal, Josefa Perelló de Canals, María Josefa Muntaner de Sastre, María Gual de Dezcallar, María Praxedes Montaner de Barceló, María Barceló de Barceló, Cármen de Vega de Lopez, Antonia Herrerros de Tejada de Aguilera, María del Pilar Martínez de Perelló, María del Horno de García, Paula Amengual, Josefa Bravo de Morales, María Magdalena Pellicer de Ribot, Catalina María de Roig de Lluís de Mas, des Plá del Rey; María Magdalena Oliver, Juana Caamaño de Lopez, María Teodora Santander de Fábregas, Manuela Pastors de Asprer, Emilia Meliguer de Rosselló, Mariana Bellet de Morrell, Mercedes A. de Cotoner de Zaforteza, Francisca Cervera, viuda de Massanet; María Francisca Zaforteza de Suaeda, Josefa Borrás de Ribera, Dolores Cervera de March, Magdalena Gabucio de Noguera, Antonia Gual de Gual, Luisa Orlandis de Maroto, Ana Maroto de Orlandis, Antonia Brondo de Recio, Francisca Orlandis de Girona, Josefa Torres de Contesti, Catalina Contesti de Conrado, María Margarita Massanet de Cervera, Teresa Sagarnolas de Salvá, Ceferina Bibiloni de Serra, Concha Salvá de Tous, Isabel Despuig de Villalonga, Teresa Salvá de Pecellin, Celestina Colubi de Serra, Isabel Serra de Billon, María Tous, viuda de Serra; Mariana de Asprer y de Morey, María Margarita Fortuny de Villalonga, María Magdalena Fortuny de Despuig, María Saenz de Olera, Francisca Ana Roselló de Ferrer, Isabel María Castelló, viuda de Prohens; Catalina María Prohens de Ordines, Josefa Veri de Fortuny, Margarita Nomar de Pont, Leonor Santander de Conwray, Cármen Sanjuan de Serra, Josefa Moragues de Comellas, la Marquesa del Reguer, Cecilia Bannasar de Riera, María Ines Ribera de Cabanellas, María Antonia Conrado de Ribas, Cármen Vaurell de Cardell, Catalina Frontera de Beunasser, Margarita Garau de Gracias, Tomasa Gonzalez de Despuig, la Marquesa de Campo Franco, María Antonia Asprer de Soler, María Magdalena de Oleza de Montaner, Francisca Fortuny de Iraola. María de los Dolores de la Cuesta de Ferrer, Francisca María Ripoll, viuda de Ordines; María Ana Ferrer de Bonafé, María Tasso de Henares, María Elena Socias de Saenz, Francisca Frau de Villaverde, Leonor Vaperas de Villaverde, Rosa Creus de Morrell, Juana Ana Socirs, viuda de Bibiloni; Ana Cotoner de Dacueto, María Josefa Parets de Cardell, Leonor Fortuny de Cardona, Catalina Torrens de Ramis, Eusebia Zorzano de Llanos, Luisa España de Coll, Francisca de la Encarnacion de Cavanias, María Josefa Ramis de Miró, Francisca María Bauzá de Mayol, Clea Vega Verdugo de Villalonga, Ana Sureda de Ramis de Aireflor, María Josefa Villalonga, Josefa Orlandis de Zaforteza, María Antonia Ferrer de Ferrer, Estefanía Palet de Bauzá, María de la Paz Valdivieso de Cisneros, Francisca Rayó de Mayol, Isabel de Mendivil de Bourri, Manuela de Mendivil de Villar, Marina Mendivil de Verniere, Francisca Borreguero de Mendivil, Luisa Mendivil de Hacar, Antonia Serra de Amer, Antonia María Ternes de Massanet, Luisa Iraola de Montaner.

Señora: Los títulos de Castilla residentes en esta ciudad, han visto con el mayor horror é indignacion, al paso que con el mas profundo dolor y sentimiento, el atentado que tiene hoy afligida y consternada la nacion entera. En el Palacio de nuestros Reyes, jamás manchado con el crimen de alta traicion, lugar de tantas glorias y tan altos y heróicos hechos, y el dia destinado por V. M. para presentar en el templo del Dios de Reyes y hombres el fruto de sus entrañas y la esperanza

de la patria, mano alevosa é impía asestó el puñal regicida contra la mejor y mas inocente de las Reinas. La divina Providencia, que en sus inexcrutables designios lo ha permitido, no consintió quedase cerrada para siempre la historia de las bondades y virtudes de tan excelsa y augusta Reina. La página de oro de toda su vida quedará abierta, así lo esperamos, para que en largos años de prosperidad y ventura se colme con nuevas y mas abundantes bondades y virtudes. El nombre del regicida, borrado para el honor castellano del libro inmortal en que están escritos los hijos de la patria, pasará maldecido y execrado de generacion en generacion. Nosotros, fieles á las tradiciones de nuestros progenitores, siempre que á los Monarcas acontecia alguna tribulacion, y guiados por los sentimientos de la mas acendrada lealtad, ofrecemos humildemente á los pies de V. M. toda la sangre que corre por nuestras venas, dispuestos á derramarla en su honra y en su pro, así como tambien hacemos fervientes votos al Cielo por el pronto y completo restablecimiento de la preciosa salud de nuestra adorada Reina.

Sevilla 7 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M., el Marqués de la Motilla, el Marqués de Castilleja, el Marqués de Alventoz, el Conde de Montelirios, el Marqués de Esquivel, el Marqués de las Torres, el Conde de Guadalete, el Marqués de Campo-ameno, el Marqués de Ribas, el Marqués del Moscoso, el Marqués de San Gil, el Marqués de Villafraña y de Carrion, el Marqués de Torrenueva, el Conde de Casa-Chaves, el Marqués de Greñina, el Marqués de Arco-hermoso, el Marqués de Villaplanes y de Casa-Estrada, el Marqués de Loreto, el Marqués de la Concordia.

Señora: La sociedad económica de amigos del pais de la ciudad de Mérida ha sabido con profunda indignacion y amargo dolor el tan horrible como alevoso atentado cometido el dia 2 del corriente mes contra la preciosa vida de V. M. por un indigno ministro del Altísimo, y faltaria á sus mas sagrados deberes si en esta ocasion memorable no hiciera presentes á V. M. los sentimientos de amor y respeto que V. M. la inspira.

Iguales demostraciones de acrisolada lealtad le serán manifestadas por todos los habitantes de esta nacion magnánima, que funda uno de sus mejores títulos de gloria en su nunca desmentida fidelidad hacia sus Reyes, y no puede dudarse, Señora, que si en el hidalgo pueblo de Castilla ha nacido un traidor capaz de teñir sus sacrílegas manos en la preciosa sangre de su Reina, han nacido tambien muchos millones de españoles que derramarían gozosos hasta la última gota de la suya por defender contra todo género de ataques la sagrada Persona de V. M. y el Trono constitucional en que se sienta.

Tal es, Señora, la disposicion de espíritu en que se encuentran los españoles todos, y tales son tambien las ideas que animan á esta sociedad económica.

Dígnese acogerlas V. M. con la benignidad que le es propia, y quiera el cielo que restablecida en breve de los padecimientos físicos que un vil regicida le ha proporcionado, disfrute en el Trono de San Fernando largos años de felicidad y ventura para labrar la dicha de la monarquía constitucional.

Mérida 6 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El presidente, Bartolomé Romero Leal; vicepresidente, Andrés Galan; tesorero, Manuel de la Vera; Manuel Bravo, Alonso Pacheco y Blanes, José Cervased, José Aracena, Eugenio España, Manuel Leal Vita, Rafael Pulido Gonzalez, Diego Chapat, Antonio Alvarez, Pantaleon Hidalgo, Lorenzo Enciso, Isidro Santos, Carlos Perez, Manuel Gundin, Bartolomé Sama, Juan Fernandez Mayor, Miguel Nogales, Juan Fraile, Juan Pedro Sanchez, Francisco de Tena, Vicente Torresano, Joaquin Hernandez, Antonio de la Torre, Benito Marin, Diego Nevado y Luceño, Joaquin Sanchez, Juan Vicente de Vesga, Diego Perez Pabon, José Alvarez y Calzado, José Perez Dominguez; secretario, Joaquin de Errazguño; vicesecretario, Diego Sansinena.

Señora: Vuestro fiscal en la Audiencia de Valencia, los Abogados fiscales de la misma, y Promotores de los juzgados de la capital, elevan á los pies de V. M. el testimonio mas sincero de su adhesion y respeto, lamentando el crimen inaudito que ha llenado de temor á la nacion entera, y dando gracias al Altísimo que ha salvado la preciosa vida de V. M. Sus votos son, Señora, que se conserve dilatados años, para que los testimonios de amor de todos los españoles recuerden solo á V. M. la lealtad y la hidalguía de este pueblo.

Valencia 5 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José de Cáceres, Luis María Marguas, Juan Antonio Fuentes, Narciso Reig, José Serrano, Miguel Blasco y Usedo, Mariano Diez.

Señora: La Universidad literaria de esta capital, llena de vivísimo dolor al saber con la mayor sorpresa y afliccion el atentado inaudito en los anales de la historia que tuvo lugar el 2 del corriente contra la augusta persona de V. M., y dentro de su Real morada, cuando acababa de dar humildes gracias al

Altísimo por haber concedido á V. M. el don de Madre, y un sucesor directo á la Corona de España, tiene el deber y alto honor de acercarse respetuosamente hasta las gradas del Trono de V. M., manifestando el profundo dolor que agobia á esta escuela por crimen tan horrendo, y felicita cordialmente á V. M. por el privilegiado favor que la divina Providencia la ha otorgado libertando la preciosa existencia de V. M. de un puñal infame y asesino. Sí, á la divina Providencia, que ha velado siempre de un modo especial por los interesantes dias de una Reina eminentemente católica, y cuya mejor diadema la forma sus acrisolados sentimientos humanitarios y religiosos, es á quien debemos no ver ya reproducida escenas de ingrato recuerdo, y tal vez estar hundidos en un abismo de infortunios.

Esta escuela, que siempre se ha distinguido por la hidalguía de sus sentimientos y por la sincera adhesion hacia sus Reyes, da gracias á la Reina de la gloria por la visible y milagrosa proteccion que acaba de dispensar á V. M. conservándola su interesante vida.

Dígnese V. M. admitir el testimonio inequívoco de afliccion y de dolor de que está poseida esta corporacion, interin continúa pidiendo al Omnipotente alivie el estado de V. M., y que aleje los peligros y conflictos que serian consiguientes si el sicario regicida hubiese conseguido todos los resultados de su proyecto criminal.

Universidad literaria de Salamanca á 5 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El vice-rector, Tomás Beleta; el decano de la facultad de filosofía, doctor Estéban María Ortiz Gallardo; el decano de la facultad de jurisprudencia, doctor Juan Ceniz; el decano de la facultad de medicina, doctor Cristóbal Dámaso García; el director del Instituto agregado, doctor Salustiano Ruiz; el secretario general, doctor Pedro Lopez.

Señora: El colegio de abogados de Búrgos profundamente indignado con el doloroso é inaudito atentado del dia 2 del corriente, acude presuroso, por medio de su Junta de gobierno, á L. R. P. de V. M. ansioso de ofrecer el homenaje debido de adhesion, amor y respeto á su querida Reina.

Este colegio que se lamenta, Señora, con el mas acerbo dolor del horrendo y execrable crimen que puso en tanto peligro la vida de su augusta Soberana, y en la mayor consternacion y luto el corazón de todos los españoles, queda dirigiendo al cielo sus mas fervientes votos porque tamaña maldad no se repita en las páginas de nuestra historia, y por el pronto y completo restablecimiento de V. M., cuya preciosa vida se halla tan identificada con nuestras instituciones, y es el simbolo de la felicidad á que aspira esta nacion magnánima y generosa.

Dígnase, Señora, recibir con vuestra acostumbrada benevolencia la sencilla expresion de los sentimientos y deseos de este colegio, que son sin duda los mismos de todos los españoles.

Búrgos 6 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Cirilo Alvarez, Justo Casabal, Manuel Lopez Ortiz, Marcelo Martínez Alsubilla, Eugenio Albarellos, Santiago Aguiar y Mella, Mariano Rodriguez Alonso.

Señora: El colegio de abogados de Oviedo supo con amargo sentimiento el mas horrendo de los atentados cometido contra la augusta persona de V. R. M., y ha execrado el alevoso crimen de la mano regicida. Hoy empero le cabe á su vez el dulce consuelo de que la divina Providencia salvó la preciosa vida de la Reina de Castilla para satisfaccion y felicidad de todos los españoles. Esta corporacion, Señora, al elevar á los pies del Trono sus sinceras manifestaciones, espera que V. R. M. las admita benévola como una prueba de su mejor adhesion y aprecio. El cielo guarde la importante vida de V. R. M. prósperos y dilatados años para el bien de la Monarquía.

Oviedo y Febrero 40 de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M. humildes y afectísimos súbditos.—El decano, Gabriel Cienfuegos; el diputado primero, Francisco Diaz Ordoñez; el diputado segundo, Ramon Armesto; Clemente Meana, diputado tercero; José Castro Urdiales, diputado cuarto; el secretario, José Gon Miranda; Casimiro Pedregal, tesorero; Juan Luis Blanco, Ezequiel Novat, Fulgencio Palacio, Ceferino Gonzalez Mata, Silverio Palacio, Blas Ureña, Manuel Gonzalez Villamil, Francisco de Borja Estrada, Juan G. Ris, Carlos Berjano, Dionisio Mendez de Luarca, José Camuyran, José Fuerte, Joaquin María Fernandez, Domingo Alvarez Arenas, Aquilino Suarez Barcena, Lope Cipriano Hano, Fernando Alvarez Manzano, Pedro Martínez y Meruelo, Juan Manuel de Junes, José Hipólito Alvarez Barbolla, Patricio Palacio, Enrique Fernandez, Antonio Ureña, Tomás Ureña, Segismundo de Amandi, Miguel Fernandez, Gregorio Escosura, Joaquin Fernandez Mier, José Perez Ortiz, José María Muñoz Miranda, Victor Diaz Ordoñez, Manuel Arias Valdés, Manuel Antonio Cortina, Fernando Alvarez Miranda, Pablo Mata Vigil, Antonio Benito Tablado, Bonifacio Alvarez Mijares, Ramon María Suarez, Ramon Diaz de Laspra, Pedro Alvarez Man-

zano, Juan Hevia Argüelles, José María Colledo Cueto, Cayetano Gonzalez Alberic, Andrés Menendez Valdés, Domingo Diaz Caneja, Joaquin María Lavandera, Juan José Gomez.

Señora: Los alumnos de la Universidad literaria de Sevilla se postran ante V. M. para hacerla reverente ofrenda de sus leales corazonces. Dígnese V. M. aceptarla con benevolencia en desagravio del horrendo crimen que ha puesto á la nacion á riesgo de perder la prenda cierta de su felicidad y ventura, que si es pequeña, comparada con la que la lealtad española eleva al trono de su Reina por todos los ángulos de la Península, la iguala en la pureza y ternura del sentimiento que la ha inspirado.

Día vendrá, Señora, en que á la juventud estudiosa de Sevilla les sea permitido ofrecer dones mas preciados y dignos de V. M., y en que, aplacado y benigno el cielo, le conceda borrar la torpe mancha que ha caído sobre nuestra historia con ejemplos impercederos de fidelidad y respeto á la augusta persona de V. M.

Sevilla 11 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Por los alumnos de la facultad de teología, Antonio Gora y Arroyo, presbítero; Dr. Fernando Sanchez y Rivera, presbítero; presbítero, Miguel Gonzalez Labrador; Francisco Velazquez, presbítero; José Ujeda y Crespo, Policarpo Fulgarin y Gonzalez. Por los alumnos de la facultad de jurisprudencia, Teodomiro Ibañez, Cárlos de Aspe, Francisco Beigbedea, Enrique O. Neale, Luis S. Huidobro, Pedro de Arraiz, Aurelio Rodriguez Atienza, José Diez de Tejada y Urbina, Rafael de Mérida y García, Lorenzo Dominguez, Enrique Rivero, Antonio Valveros, Francisco de Juan Martínez, Gabriel Menacho y Granados, Rafael Ruiz Castaño, Miguel Martínez Payu, Ignacio Bernabeu y Ponce de Leon, José Merino de Guerra y Cróquer, Mariano Cabezas y Saratía, José de Puerto y Morga, Eduardo Sanchez Cortés, Eusebio Gandarias y Colmenares, Manuel de Ruifernandez y Ruifernandez. Por los alumnos de filosofía, Manuel María Millana y Alba, Juan Gonzalez Vallarino, Francisco Galindo y Salas, Luis Felipe Mantilla y Divila, Antonio Grajera y Castañeda, Luis Fernandez é I. Infante.

Señora: Un atentado horroroso y hasta ahora inaudito en la católica nacion, siempre amante y decidida por sus Reyes, se ha perpetrado contra la interesante vida de V. M. La España consternada deplora tan funesto acontecimiento, y un grito de indignacion resuena en todos sus ángulos. Al saberlo el cabildo de la santa iglesia primada, se apresura á manifestar á V. M. los sentimientos mas puros y acendrados de adhesion y respeto á la augusta Real Persona de V. M., detestando delito tan execrable, que juntamente lleva consigo la indignacion de los leales españoles, y los anatemas mas terribles de la iglesia fulminados en el Concilio constanciense contra los regicidas.

En medio de la grande y profunda consternacion que afecta á los individuos de esta corporacion, bendicen las misericordias del Excelso, que ha preservado á V. M. del puñal homicida, y dirigen fervientes votos al Señor, haciendo rogativas públicas por la importante salud de su amada Reina. No cesarán sus plegarias hasta que tengan el consuelo de saber que V. M. se halla completamente restablecida.

Quiera el Cielo propicio escuchar sus clamores, y dígnese V. M. admitir benigna esta manifestacion solemne que el cabildo toledano eleva á los pies del Trono de V. M. como prenda segura de los sentimientos y deseos que animan á cuantos le constituyen.

Nuestro Señor guarde la importante vida de V. M. muchos años para bien y felicidad de la Iglesia y del Reino.

Toledo nuestro cabildo 4 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José Maza, Domingo Sanchez Jijon, Miguel Laborda y Galindo, Cárlos Palacios del Pando, Paulino Herrero, Gregorio Martin de Urda, Juan Manuel de Tellería, Domingo Barsi, Narciso Doyague, José Pedro de Alcántara Rodriguez, Crisanto Mendez, Racioneros: Mariano Yepes, Claudio Francisco Majada, Facundo Montero, Juan Domingo de Arana, Pedro Martínez Rubio, José Reguero, Francisco de Posadillo, Juan Burgos, Juan Fraile Gonzalez, Manuel Vazquez, José Sanchez Ramos, José Tirado, Francisco Pugnaire, Agapito Perez. Capellanes: Joaquin Alvarez Arial, Marcelino Sanchez Diezma, Manuel Aniceto de Collada, Joaquin Hernandez, Gregorio Molina, Quintin Hierro, Antonio Aguilera, Juan Antonio Martin Maestro, Gerónimo Salgado, Nicolás Gutierrez, Tomás Fernandez, Cárlos Oliveros, Tomás Francisco, Doogracias Urda, Ignacio Fernandez, Francisco Victoriano Ramirez, Tomás Antonio Mendez, Manuel Comendador, Francisco Cano, Sebastian Rodriguez del Alamo.

De acuerdo del dean y cabildo de la santa iglesia de Toledo, primada de las Españas, Norberto Diaz Regañon, secretario.

Señora: La noticia del alevoso atentado cometido recientemente en la sagrada Persona

de V. M. ha causado la mas profunda sensacion de dolor en este seminario, en el que se enseña por principios el amor y fidelidad á los Reyes, y se ha exigido de tiempo inmemorial á cuantos toman la beca el juramento de combatir la impia doctrina, no solo del regicidio, sino del tiranicidio.

Así que el tiempo que queda después del estudio se divide en execrar al regicida y en pedir rendidamente al Señor el pronto y completo alivio de V. M.; Oh! quiera el cielo oír nuestros fervientes votos.

Entre tanto, Señora, dignaos acoger esta franca y leal manifestacion de los sentimientos

de respeto, adhesion y amor acendrado que los superiores é individuos de este seminario abrigan hácia V. M., cuya vida y felicidad desean mas que la suya propia.

Segovia 6 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El rector, Vicente Presencio Blanco; el vicerector, Antonio Sancho; el catedrático de prima, Tomás Baeza Gonzalez; el catedrático de Sagrada Escritura, Roman Nieto; el catedrático de visperas, José Mayo; el catedrático de lógica, Narciso Delder; el catedrático de metafísica, Claudio Sancho; el catedrático de primera clase de latinidad, Pablo Bustillos; el de segunda de id., Ramon

de Iglesias; los colegiales, Pablo Cortés, Bruno Gonzalez, José Hermes Garcia, Faustino Gomez, Antonio de Pablos, Basilio Belsued, Anselmo Martin, Martin Tejedor, Félix Rodriguez, Norberto Agudo, Bernardo Fontangordo, Pedro Gonzalez, Simon de Benito, Venancio Garcia, Fausto Ferran, Claudio Alonso, Julian Garcia, Santiago Romasanta, Isidro Castelo, Valentín Minguela, Mariano Presencio, Gregorio Balles-tero, José Gonzalez, Modesto Gil, Jacinto Perez, Manuel Casas, Tomás Rodriguez, Burgondofero Garcia, Manuel Sanz, Felipe Gomez, Ignacio Vela, Francisco Pilar, Manuel Huerta, Frutos Rebollo, Joaquin Redondo, Mariano Frutos,

Alonso Olera, José Cuesta, Ambrosio Sanz, Alejandro Arribas, Francisco de Lecea, Remigio Garcia, Juan Miguel Saiz, Vicente Pascual, Bernabé de Santos, Teodoro Muñoz, Manuel Arévalo, Pantaleon Escudero, Nicomedes Blanco, Domingo Araujo, Plácido Acuña, Miguel Callejo, Felipe Marcos, Fulgencio Asenjo, Tomás Alvarez, Hilario Lorente, Severo Muñoz, Gregorio Arévalo, Pedro Romasanta, Eloy Domingo, Francisco Diaz, Alejandro Martin, Andrés Rubio, Felipe Subtil, Gregorio Alvarez, Aniceto Lorente, Ildefonso Rebollo, Vitoriano Luengo, Fernando Romero, Cayetano Castrihon, Isidro Puello.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 13 DE MARZO DE 1852.

ACTIVO.		Reales vellon.	PASIVO.		Reales vellon.
Existencia en caja (En efectivo 73.315,847.. 6)	En billetes 9.800,000	83.115,847.. 6	Capital.....		120.000.000
En poder de comisionados.....		24.227,390.. 30	Billetes en circulacion.....		414.500.000
Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1852.....		11.691,139.. 26	Depósitos de todas clases.....		62.099,561.. 24
Cartera: efectos corrientes.....		454.484,022.. 41	Cuentas corrientes.....		75.814,789
Idem: créditos vencidos.....		85.940,749.. 19	Dividendos atrasados.....		4.363,514.. 4
Efectos de la Deuda del Estado.....		26.665,474.. 2	Sobrante en reserva.....		61.104,074.. 29
Propiedades del Banco.....		8.702,483.. 42			
Diversos.....		40.054,829.. 19			
		434.881,936.. 23			434.881,936.. 23

Madrid 13 de Marzo de 1852.—V: B:—El Gobernador, Santillan.—El Interventor general, Juan Storr.

BANCO DE CADIZ.

NUMERO 79.

DIA 29 DE FEBRERO DE 1852.

ACTIVO.			PASIVO.		
Metálico en caja.....	43.510,731.. 3		Capital desembolsado por el 25 por 100 exigido á los accionistas.....	6.250,000	
Billetes en caja.....	»		Importe de los billetes emitidos.....	6.250,000	
Letras y pagarés en cartera á realizar.....	47.979,303.. 4		Depósitos.....	487,042.. 14	
Préstamos sobre metales preciosos.....	»		Cuentas corrientes.....	20.622,646.. 5	
Idem sobre efectos públicos.....	310,000		Efectos á pagar.....	»	
Idem sobre otras materias, segun especificacion separada.....	755,700		Dividendos á pagar.....	24,957	
Efectos protestados de cobro probable.....	»		Débitos varios.....	230,995.. 43	
Idem de cobro dudoso.....	»		Ganancias y pérdidas.....	26,256.. 47	
Propiedades del Banco.....	569,000		Corresponsales &c.....		
Créditos por corresponsales.....	666,811.. 43				
Idem dudosos.....	50,000				
Gastos generales.....	50,351.. 32				
Total activo rs. vn.....	33.891,897.. 45		Total pasivo rs. vn.....	33.891,897.. 45	

RESUMEN.

Total activo..... Rs. vn. 33.891,897.. 45
Idem pasivo..... 33.891,897.. 45

Igual....Rs. vn. »

Especificacion de los préstamos sobre varias materias.

Sobre acciones varias.....	732,700
» primeras materias.....	23,000
Rs. vn.....	755,700

NOTAS.

1. Rs. vn. 50.000,000 capital nominal.
25.000,000 id. de las acciones emitidas.
2. El Banco tiene rescatado un crecido número de sus acciones.

Cádiz 29 de Febrero de 1852.—El Subdirector, J. M. Colom.—V. B.—El Comisario regio, Basilio de Peñalver.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Suscripcion especial.—Vigésimoctava lista.

Núme-ros.	Nombres de los suscritores.	Rs. vn.
	Suma de las suscripciones anteriores...	911,696.. 24
250	Los Ingenieros y empleados subalternos del Canal de Isabel II.	4,100
251	Los empleados de la fábrica nacional del Sello.	411
252	El Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, á nombre del Ilmo. Sr. Obispo de Orihuela, por su dignidad, clero catedral, colegial y parroquial de aquella diócesis.	4,000
	Total rs. vn.....	917,237.. 24

Suscripcion general.—Vigésimasétima lista.

Núme-ros.	Nombres de los suscritores.	Rs. vn.
	Suma de las suscripciones anteriores...	102,861.. 32
2559	D. Juan de Cilanueva.....	20
2560	D. Eulogio de Cilanueva.....	10
2561	Excmo. Sra. Condesa de Torre-Arias, Marquesa de Santa Marta.	100
2562	D. Leoncio Mejia Dávila.....	40
2563	D. Agapito Fuentes.....	20
2564	D. Juan Maeda.....	20
2565	D. Antonio Ferrer.....	20
2566	D. José Asin.....	20
2567	D. José Fernandez.....	20
2568	D. Domingo Lopez Platas.....	20
2569	D. Juan Gonzalez.....	20
2570	D. Pedro Gomez.....	20
2571	D. Fulgencio Miraballes.....	20
2572	D. Pablo de Gracia.....	20
2573	D. Mariano Leon Bances.....	20
2574	D. Juan Fernandez.....	20
2575	Los dependientes y criados del Sr. Marqués de Benalúa, y Don Domingo de Aguilera.....	100
	Total rs. vn.....	103,371.. 32

Madrid 13 de Marzo de 1852.—El Secretario del Banco español de San Fernando, M. M. de Uhagon.

Lista de los Excmos. Sres. Senadores que se han suscrito voluntariamente para la ereccion del hospital de la Princesa, con expresion de la cantidad entregada por cada uno.

	Rs. vn.
Abrantes (Sr. Duque de).....	500
Acapulco (Sr. Marqués de).....	520
Acebal y Arratia (Sr. D. Francisco del)...	1,000
Adanero (Sr. Conde de).....	400
Ahumada (Sr. Duque de).....	100
Alcalá (Sr. D. Francisco de Paula).....	320
Aleañes (Sr. Marqués de).....	160
Alcoy (Sr. Conde de).....	320
Alpuente (Sr. Conde de).....	304
Altamira (Sr. Conde de).....	500
Armendariz (Sr. D. Agustin de).....	300
Armero y Millares (Sr. D. Luis).....	320
Armero y Peñaranda (Sr. D. Francisco)...	100
Arrazola (Sr. D. Lorenzo).....	120
Arteta (Sr. D. Fermín).....	100
Bailen (Sr. Duque de).....	1,000
Balarote (Sr. Conde de).....	320
Barona (Sr. D. Ramon).....	200
Barrafon (Sr. D. Domingo).....	4,000
Buena Esperanza (Sr. Conde de).....	100
Bellido (Sr. D. José).....	100
Belmonte (Sr. D. Mateo).....	160
Benalúa (Sr. Marqués de).....	520
Benamegi (Sr. Marqués de).....	500
Benjumea (Sr. D. José).....	500
Bendaña (Sr. Marqués de).....	260
Bertran de Lis (Sr. D. Vicente).....	420
Bigüezal (Sr. Baron de).....	200
Burgos (Sr. Arzobispo de).....	169
Caballero (Sr. D. Andrés).....	1,000
Caballero (Sr. D. Manuel Antonio).....	198
Cabanillas (Sr. D. Rafael).....	260
Cádiz (Sr. Obispo de).....	200
Cáceres (Sr. Marqués de).....	200
Cafranga (Sr. D. José).....	100
Calderon Collantes (Sr. D. Saturnino).....	200
Camarasa (Sr. Marqués de).....	320
Campo Alanje (Sr. Conde de).....	400
Campo Alegre (Sr. Conde de).....	500
Campo Alegre (Sr. Marqués de).....	500
Campo Sagrado (Sr. Marqués de).....	640
Campo Verde (Sr. Marqués de).....	200
Cantero (Sr. D. Manuel).....	320
Cañedo (Sr. D. Valentin).....	100
Casa-Bayona (Sr. Conde de).....	500
Casares (Sr. D. José Joaquin).....	200
Carramolino (Sr. D. Juan Martin).....	160
Castellanos (Sr. Marqués de).....	500
Castillo (Sr. D. Juan).....	200
Castillo y Ayensa (Sr. D. José).....	100
Castroterreno (Sr. Duque de).....	500
Cerriola (Sr. D. Jaime).....	320
Cerrajería (Sr. D. Ventura de).....	1,000
Cervellon (Sr. Conde de).....	520
Chacon (Sr. D. Pedro).....	160
Claramonte (Sr. Marqués de).....	100

Clonard (Sr. Conde de).....	400
Collado (Sr. D. José Manuel).....	2,000
Conquista (Sr. Duque de la).....	200
Constancia (Sr. Marqués de la).....	200
Córdoba (Sr. Obispo de).....	300
Cortazar (Sr. D. Modesto).....	200
Cortines y Espinosa (Sr. D. José).....	100
Diez Tejada (Sr. D. Ezequiel).....	360
Doral (Sr. D. Antonio).....	160
Duero (Sr. Marqués del).....	1,400
Ezepeleta (Sr. D. Joaquín).....	100
Fernandez Baeza (Sr. D. Pascual).....	200
Fernandez de Córdoba (Sr. D. Fernando).....	320
Ferráz (Sr. D. José).....	320
Ferrer (Sr. D. Joaquín María).....	600
Florez Estrada (Sr. D. Alvaro).....	200
Fonseca (Sr. D. Ramon María).....	160
Fontao (Sr. Conde de).....	320
Frias (Sr. D. Joaquín).....	160
Fuentes de Duero (Sr. Marqués de).....	1,000
Galdiano (Sr. D. José María).....	100
Gallego (Sr. D. Juan Nicasio).....	160
Gallego y Valcarcel (Sr. D. Antonio).....	140
García y Goyena (Sr. D. Florencio).....	100
Gastañaga (Sr. Marqués de).....	640
Gerona (Sr. Obispo de).....	500
Gispert (Sr. D. José María).....	252
Godínez (Sr. D. Antonio José).....	300
Gomez Becerra (Sr. D. Alvaro).....	100
Gomez de Butron (Sr. D. Fernando).....	160
Gomez de Liaño (Sr. D. Joaquín).....	200
Gonzalez (Sr. D. Antonio).....	220
Gonzalez (Sr. D. Juan Gualberto).....	200
Goyantes (Sr. D. Angel Casimiro).....	100
Goyantes (Sr. D. Pablo).....	100
Gri (Sr. Conde de).....	100
Granada (Sr. Arzobispo de).....	500
Guruceta (Sr. D. Roque).....	160
Hijar (Sr. Duque de).....	200
Hueria (Sr. Vizconde de).....	320
Huet (Sr. D. José María).....	160
Infante (Sr. D. Faundo).....	200
Isla Fernandez (Sr. D. José).....	1,000
Isturiz (Sr. D. Francisco Javier).....	320
Jimenez Navarro (Sr. D. Pedro).....	100
Jura Real (Sr. Marqués de).....	400
Liñan (Sr. D. Pascual).....	120
Llobregat (Sr. Conde de).....	160
Lopez (Sr. D. Joaquín María).....	140
Lopez Ballesteros (Sr. D. Luis).....	100
Lopez Baños (Sr. D. Miguel).....	400
Lopez de Córdoba (Sr. D. Antonio).....	160
Lopez de Pedrajas (Sr. D. José).....	320
Lucena (Sr. Conde de).....	300
Luzuriaga (Sr. D. Claudio Anton de).....	160
Maceira (Sr. D. Telmo).....	200
Malpica (Sr. Marqués de).....	700
Martínez (Sr. D. Antonio).....	320
Marin (Sr. D. Francisco).....	200
Mata Vigil (Sr. D. Pablo).....	640
Mazarredo (Sr. D. Manuel).....	200
Medinaceli (Sr. Duque de).....	460
Medina de las Torres (Sr. Duque de).....	300
Medrano (Sr. D. Diego).....	400
Melendez (Sr. D. Cayetano).....	300
Mendez Vigo (Sr. D. Santiago).....	160
Menendez (Sr. D. Juan).....	100
Messina (Sr. D. Félix María).....	160
Mier (Sr. D. José).....	120
Miquel Polo (Sr. D. Mariano).....	100
Miraflores (Sr. Marqués de).....	320
Mirasol (Sr. Conde de).....	100
Montes (Sr. D. Felipe).....	320
Montevirgen (Sr. Marqués de).....	200
Moreno (Sr. D. Antonio Guillermo).....	500
Motilla (Sr. Marqués de la).....	500
Nava (Sr. Conde de).....	320
Novales (Sr. Marqués de).....	200
Olavarieta (Sr. D. Francisco).....	160
Oliván (Sr. D. Alejandro).....	200
Oliver (Sr. D. Pedro Pascual).....	100
Onís (Sr. D. Mauricio Carlos de).....	120
Oñate (Sr. Conde de).....	960
Ortíz de Velasco (Sr. D. Inigo).....	600
Osuna (Sr. Duque de).....	1,500
Pacheco (Sr. D. Alonso Segundo).....	320
Peña Aguayo (Sr. D. José).....	400
Peñaflorida (Sr. Marqués de).....	200
Peracamps (Sr. Conde de).....	160
Perez (Sr. D. José María).....	320
Perez (Sr. D. Julian Aquilino).....	600
Perez de Errasti (Sr. D. Francisco).....	300
Pezuela (Sr. D. Juan de la).....	600
Pimentel (Sr. D. Vicente).....	160
Pinohermoso (Sr. Conde de).....	500
Príncipe Pio.....	200
Primo de Ribera (Sr. D. José).....	500
Puebla del Maestre (Sr. Conde de la).....	160
Puig Samper (Sr. D. Francisco).....	120
Quintana (Sr. D. José Manuel).....	100
Quinto (Sr. Conde de).....	400
Reimon Zarco del Valle (Sr. D. Antonio).....	300
Rey (Sr. D. Hilario del).....	160
Reinoso (Sr. D. Mariano Miguel).....	320
Riánsares (Sr. Duque de).....	1,000
Río (Sr. D. Diego).....	312
Rivas (Sr. Duque de).....	323
Rivero (Sr. D. Felipe).....	100
Rodil (Sr. Marqués de).....	120
Rodriguez Vahamonde (Sr. D. Florencio).....	160
Romera (Sr. Conde de).....	200
Ros de Olano (Sr. D. Antonio).....	160
Rosas (Sr. Conde de las).....	160
Rubianes (Sr. de).....	160
Ruiz de la Vega (Sr. D. Domingo).....	240
Sainz de Andino (Sr. D. Pedro).....	160
Salar (Sr. Marqués del).....	320
Salas Omaña (Sr. D. Pedro).....	160
San Antonio (Sr. Conde de).....	320
San Carlos (Sr. Duque de).....	100
Sancho (Sr. D. Vicente).....	100
San Felices (Sr. Marqués de).....	100
San José (Sr. Marqués de).....	1,200
San Julian (Sr. Conde de).....	160
San Lorenzo (Sr. Duque de).....	500
San Miguel (Sr. D. Evaristo).....	100
Santa Ana (Sr. Conde de).....	500
Santa Coloma (Sr. Conde de).....	640
Santa Cruz (Sr. Marqués del).....	160
Santa Cruz y San Esteban (Marqués de).....	160
Santillan (Sr. D. Ramon).....	320
Sanz (Sr. D. Laureano).....	200
Sástago (Sr. Conde de).....	230
Satorras (Sr. D. Antonio).....	200
Serrano (Sr. D. Francisco).....	320
Sevilla (Sr. Cardenal Arzobispo de).....	500
Sevilla (Sr. D. Juan).....	420
Sevilla la Nueva (Sr. Conde de).....	200
Sierra (Sr. D. José María).....	960
Silvela (Sr. D. Francisco Agustín).....	100
Sobradriel (Sr. Conde de).....	1,000
Solar de Espinosa (Sr. Baron del).....	320
Someruelos (Sr. Marqués de).....	320
Soria (Sr. D. Manuel de).....	100
Sotelo (Sr. D. Juan de Dios).....	200
Sotomayor (Sr. Duque de).....	500
Suarez de Deza (Sr. D. Apolinar).....	160
Tilly (Sr. Conde de).....	200
Toledo (Sr. Cardenal Arzobispo de).....	500
Torre (Sr. D. Marcelino de la).....	160
Torrejon (Sr. Conde de).....	300
Torreñel (Sr. Conde de).....	200
Torre Alta (Sr. Marqués de).....	160
Torre Marin (Sr. Conde de).....	160
Torre Rojas (Sr. D. Bernardo).....	500
Torres (Sr. Marqués de las).....	500
Tres Palacios (Sr. D. Francisco).....	400
Tuy (Sr. Obispo de).....	320
Ulloa (Sr. D. Francisco Javier de).....	114
Urbina (Sr. D. Cayetano).....	100
Valencia (Sr. Arzobispo de).....	520
Valencia (Sr. Duque de).....	1,000
Valgornera (Sr. Marqués de).....	160
Valladolid (Sr. Obispo de).....	320
Vallehermoso (Sr. Marqués de).....	520
Valmaseda (Sr. Conde de).....	320
Valmediano (Sr. Marqués de).....	320
Vazquez Figueroa (Sr. D. José).....	100
Vazquez Queipo (Sr. D. Vicente).....	500
Vazquez Queipo (Sr. D. Manuel).....	520
Velle (Sr. Conde de).....	200
Veragua (Sr. Duque de).....	320
Vergara (Sr. Conde de).....	140
Vessolla (Sr. Marqués de).....	200
Victoria (Sr. Duque de la).....	1,000
Victoria de Lecea (Sr. D. Federico).....	400
Vigo (Sr. Conde de).....	100
Villacampa (Sr. D. Pedro).....	100
Villanueva (Sr. Conde de).....	500
Villanueva de las Torres (Sr. Marqués de).....	152
Villodres (Sr. D. Diego Martin de).....	160
Viluma (Sr. Marqués de).....	1,000
Yumury (Sr. Conde de).....	200
Zaldivar (Sr. Conde de).....	160
Zamora de Rio Frio (Sr. Conde de).....	500
Zaragoza (Sr. Arzobispo de).....	500
Zúñiga (Sr. D. Cayetano).....	300
Total rs. vn.....	78,705

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 1251 individuos, de los cuales los 33 han sido nuevos imponentes..... 74,074

Se han devuelto á solicitud de 42 interesados..... 56,294.42

El Director de semana, Pedro Jimenez de Haro.

4. SECCION.-PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Debiendo notificarse cierta providencia de la Audiencia territorial de Albalcete á Micaela Martinez, muger de Juan Garcia, vecino que fué de Valparaiso de arriba, se la cita y emplaza ante este juzgado de Subdelegacion de Rentas, advertida que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Cuenca 6 de Marzo de 1852.=P. A., Mariano Macarron.

Por providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, reftrendada por el escribano del número el licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se cita y emplaza á D. José Marcos Herrerros, ó sus herederos, para que se presente en dicho juzgado y escribanía, á fin de enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 9 de Marzo de 1852.=Lic. Manuel Sainz de la Lastra.

Por providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia de esta muy heroica villa de Madrid, reftrendada por el escribano del número de ella D. Claudio Sanz y Barea, se cita y emplaza á la Sra. Doña Joaquina Diaz, viuda del Sr. D. Salvador de Aranzazu, y á los herederos de este, cuyo paradero se ignora, para que tan pronto como llegue á su noticia este anuncio se presenten en la escribanía del mismo á oír una citacion que hay que hacerles en asunto civil que pende en ella y referido juzgado.

Madrid 9 de Marzo de 1852.=Claudio Sanz y Barea.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia de esta corte, reftrendada por el escribano de S. M. y del número de la misma D. José Garcia Varela, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de D. José Garcia Platon, vecino que fué de esta capital, para que dentro de dicho término se presenten á ejercitarle; bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

En el juzgado de primera instancia de esta corte, que despacha el Sr. D. Antonio Esponera y escribanía de número de D. Celestino de Ansótegui, penden autos promovidos por varios interesados como parientes de D. Luis Manuel de Quiñones, de su esposa Doña María Josefa de Arizcum, y del primer marido de esta D. Ambrosio Agustín de Garro, que pretenden como tales parientes tener derecho á los bienes que constituyeron el patronato mere lego,

fundado en virtud de la última disposicion del don Luis Manuel de Quiñones, por haberse declarado estos bienes de libre disposicion. En juntas celebradas bajo la presidencia de dicho Sr. Juez de primera instancia, en 30 de Noviembre y 7 de Diciembre últimos, acordaron los que habian comparecido entre otros particulares:

1.º Que se nombrasen personas que representasen las respectivas lineas, con las que se entendieren las actuaciones referentes á justificar el derecho de los interesados que hubiesen comparecido, siendo dos las personas nombradas respectivamente por cada una de las lineas, con autorizacion competente para la prosecucion de los litigios que se suscitasen; y en su virtud fueron nombrados para representar á la línea de los Quiñones los Sres. D. Simon Santos Lerin y D. Antonio Cabanilles, como letrados, y don Manuel de Apraiz, como procurador, que viven, el primero, calle de la Independencia, núm. 1; el segundo, calle de Luciente, núm. 4; y el tercero, calle del Caballero de Gracia, núm. 29.

Para representar á la línea de Arizcum, los señores D. Manuel Cortina y D. José Ibarra, como letrados, y D. Francisco Lopez Serrano, como procurador, que viven, el primero, calle de Espoz y Mina, núm. 4; el segundo, calle de Atocha, núm. 20 duplicado, y el tercero, calle de Felipe III (antes de Boteros), núm. 8.

Y para la línea de Garro, los Sres. D. José de Olózaga, D. Ambrosio Gonzalez y D. Julian de Mendieta, como letrados, y D. Marcelo Elorz, como procurador, que viven, el primero, calle de las Torres, núm. 4; el segundo, calle de la Magdalena, número 22; el tercero, calle Mayor, núm. 20, y el cuarto, calle del Lobo, núm. 34.

2.º Que estos señores examinen los documentos que respectivamente traten de utilizar los individuos de cada una de las lineas que representen para acreditar su filiacion, formando árboles y excluyendo á aquellos interesados que no legitimen su derecho, para lo cual se concedió á los nombrados el plazo improrrogable de dos meses.

3.º Que estos señores comisionados representen legalmente á su línea en las cuestiones que se sometan á la decision judicial.

4.º Y últimamente, que se anuncie, como se hace por el presente, en los papeles públicos dicho acuerdo, para que los interesados ausentes que no hubiesen tenido representacion bastante en las citadas juntas, presten su conformidad á lo acordado por medio de documentos fehacientes, y en caso contrario lo manifiesten al juzgado dentro del término de un mes: todo lo cual ha sido acordado por auto que proveyó el referido Sr. Juez en 10 de Febrero último.

Madrid 8 de Marzo de 1852.=Celestino de Ansótegui.

D. José María Montemayor, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por término de nueve dias, que por primero se señala, á D. Tomás Nuñez, natural de Palma, casado, de 27 años, escribiente, para que se presente en la cárcel pública ó en la Audiencia de este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por distraccion de 17,865 rs., importe de una letra que le dió á cobrar su principal, el Sr. D. José Marcelino Travieso; prevenido que de presentarse se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Marzo de 1852.=José María Montemayor.—Por mandado de S. S., Dr. Mariano Garcia Sancha.

D. José Nacarino Brabo, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el único término de 30 dias á Francisco Fernandez Berja, vecino de Los Santos, para que dentro del mismo se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad para usar de su derecho en la causa por robo de una mula de la propiedad de Manuel Banda, vecino de Aroche, ejecutado en la casapada de Catalina Alvarez, de este domicilio, y no haciéndolo se sustanciará el proceso en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almedralejo y Marzo 5 de 1852.=José Nacarino Brabo.—Por mandado de S. S., Antonio Perez Cubelo.

En virtud de providencia del Sr. D. Felix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta capital, é ignorándose quiénes sean los herederos de Doña Antonia Martín, administradora que fué de Loterías nacionales, en la del núm. 5 de esta corte, se les llama por tercera y última vez, para que en el término de 10 dias comparezcan en la escribanía de número de D. Francisco Morcillo y Leon, á oír una notificacion en autos que siguen en dicho juzgado; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Gregorio Cañete, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar que en la parroquia de Pozo fundaron Miguel Alonso y Juana Blanco, vacante por muerte de D. Fermín Lopez, último poseedor, para que se presenten á deducirle en término de 30 dias en este juzgado, con apercibimiento que de no hacerlo les parará perjuicio.

Dado en Briviesca á 14 de Febrero de 1852.=Gregorio Cañete.—Por su mandado, Severo de Navas.

En virtud de providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta capital, reftrendada por el escribano del número D. Martin Santin y Vazquez, se llama á todos los que se crean con derecho á los bienes intestados de Florentina Martín, natural de Sinovas, partido judicial de Aranda de Duero, para que dentro del término de 30 dias comparezcan por sí ó por medio de persona autorizada en forma á usar del derecho

de que se crean asistidos al repetido juzgado y escribanía; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Habiéndose declarado concursada la testamentaria de D. Jacinto Galaup, vecino y del comercio que fué de esta corte, se ha acordado por el Señor D. José Morphy, Juez togado de primera instancia en ella, que los que se consideren como acreedores á la misma presenten sus respectivos créditos al término de 20 dias, contados desde esta publicacion, en la escribanía del número de D. Sebastian Carbonel para su calificacion por los síndicos nombrados; apercibido que de no verificarlo les parará entero perjuicio.

Por tercera y última vez se cita y emplaza á las personas que se crean con legitimo derecho á los bienes que dejó á su muerte D. Camilo Inda, vecino que fué de esta corte, acudan á deducirle en la forma ordinaria ante el Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia en esta capital y escribanía del número que despacha el Dr. D. Claudio Sanz y Barea, en el término preciso é improrrogable de 12 dias; apercibidos que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y dará á los autos de testamentaria el curso que corresponda segun su estado.

Madrid 13 de Marzo de 1852.=Dr. Claudio Sanz y Barea.

Licenciado D. Francisco Javier Patiño Moreno, abogado de los ilustres colegios de Granada y Madrid, secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los bienes, acciones y derechos que componen la capellanía colativa familiar que en la parroquia de Raparriegos fundó D. José Matilla y Torrejon, la misma que ha reclamado el procurador de este juzgado D. Vicente Santiago y Olaso, en nombre y con poder de D. Nicolas María Matilla Herrero, vecino de la villa y corte de Madrid, á fin de que dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente, comparezcan en este tribunal y escribanía del que reftrenda á deducir el derecho de que se crean asistidos; con apercibimiento de que pasado dicho término se continuará el expediente por sus trámites, y parará á los omisos el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santa María de Nieva á 2 de Marzo de 1852.=Francisco Javier Patiño Moreno.—Por mandado de S. S., Cayetano Martin Agudo.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

COLECCION OFICIAL

DE LA

LEY, REALES ORDENES,

DECRETOS Y INSTRUCCIONES

SOBRE EL ARREGLO

DE LA DEUDA DEL ESTADO,

MANDADA FORMAR RECIENTEMENTE POR EL GOBIERNO.

Consta de cuarenta y tres pliegos en folio, y se vende á 16 rs. en el despacho de libros de la Imprenta nacional. 5

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS

DE LOS JURISCONSULTOS.

La comision central ha acordado, segun se anunció en la Memoria última, que el primero de los dos dividendos anuales se pague desde este año en adelante en Enero, Febrero ó Marzo; por lo que el plazo del primer dividendo, que es del 7 por 100, termina el dia 31 del corriente.

Madrid 11 de Marzo de 1852.=Juan Garcia de Quirós, secretario.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Don Francisco de Quesedo, acreditado drama en cuatro actos, original de D. Eulogio Florentino Sanz.—Las mollares sevillanas, baile.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho y media de la noche.—Una llave y un sombrero, aplaudido drama en tres actos.—El peluquero en el baile, comedia en un acto.

TEATRO DEL INSTITUTO. Hoy no hay funcion para dar lugar á la de la sociedad.

TEATRO DE LA CRUZ.—Compañía española. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Lo que se tiene y lo que se pierde, comedia en un acto.—La feria de Santiponce, baile.—El congreso de gitanos, aplaudida comedia en dos actos del género andaluz.—Baile nacional.

TEATRO DEL CIRCO, lirico español. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Jugar con fuego.—Baile.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.